



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

ACTA CFP N° 30/2018

A los 18 días del mes de octubre de 2018, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Sotillo de Galgano, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Lic. Mauricio Remes Lenicov, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DAP N° 108/2018 (ingresada 17/10/18) sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva Social: Nota de FARO QUERANDI S.R.L. a la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura de la Provincia de Buenos Aires (31/08/18) solicitando asignación de cuota social de merluza común. Nota DAP N° 111/2018 (18/10/18) informando la disponibilidad en la Reserva Social de cada jurisdicción.
 - 1.2. Merluza negra: Reserva de Administración: Nota de ARGENOVA (16/10/18) manifestando expreso consentimiento a lo decidido en el Acta CFP N° 28/2018.
2. PROYECTO PESQUERO
 - 2.1. EX-2018-11705195: Nota SSPyA (13/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NEPTUNIA I (M.N. 2125) y TRITON I (M.N. 2821).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

- 2.2. EX-2018-35573323: Nota SSPyA (17/10/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero del buque CETUS (M.N. 0530), de LA SELENA S.A., ASUDEPES S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A.
3. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 99/2018 (8/10/18) remitiendo opinión técnica sobre pedido de excepción para el uso de LEPs en la flota vieirera.
4. LANGOSTINO
 - 4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 129/2018 (17/10/18): “Resumen de la actividad pesquera de los barcos congeladores de langostino, reportada entre los días 8 y 15 de octubre.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 130/2018 (17/10/18): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde 3 de marzo al 14 de octubre de 2018.”
5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 5.1. Acta N° 11 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.
 - 5.2. Resolución CFP N° 13/2018:
 - 5.2.1. Exp. 2018-47905494: Nota SSPyA (10/10/18) remitiendo el proyecto presentado por FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. para el buque SCOMBRUS II (M.N.02245).
 - 5.2.2. Nueva convocatoria.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DAP N° 108/2018 (ingresada 17/10/18) sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 10/2018, y las asignaciones efectivas realizadas hasta el momento, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 27.262,50 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2018, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración, para el período anual 2018, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
1541	TESON	75
0369	VIRGEN MADRE INMACULADA	60
0150	PESCARGEN IV	300
0569	SAN ANDRES APOSTOL	70
1445	PETREL	25
0767	COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	70
025	PEDRITO	400
023	SAN JUAN B	400
TOTAL		1.400

! FE DE ERRATAS

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09 durante el mes de enero de 2019, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2. Reserva Social: Nota de FARO QUERANDI S.R.L. a la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura de la Provincia de Buenos Aires (31/08/18) solicitando asignación de cuota social de merluza común. Nota DAP N° 111/2018 (18/10/18) informando la disponibilidad en la Reserva Social de cada jurisdicción.

En la nota recibida de FARO QUERANDI S.R.L. se solicita la asignación de 600 toneladas de merluza común a favor del buque MARÍA GRACIA (M.N. 0195) en concepto de cuota social. El Representante de la Provincia de Buenos Aires informa que la disponibilidad en la Reserva Social de su provincia asciende a 104,5 toneladas. Por esta razón, solicita que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se asigne un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción de 100 toneladas a favor del buque citado, para el año 2018.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

Asimismo solicita complementar esta asignación con la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación.

El Presidente del CFP informa que, según lo expresado en la Nota DAP N° 111/2018, la disponibilidad en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación asciende a la fecha a un total de 659,7 toneladas y presta conformidad para asignar 100 toneladas de esa reserva al buque presentado por la Provincia de Buenos Aires.

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad asignar al buque MARIA GRACIA (M.N. 0195), para el período anual 2018, 100 toneladas de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires y 100 toneladas de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

1.2. Merluza negra: Reserva de Administración: Nota de ARGENOVA (16/10/18) manifestando expreso consentimiento a lo decidido en el Acta CFP N° 28/2018.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la DNCyFP a los fines que correspondan.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. EX-2018-11705195: Nota SSPyA (13/09/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NEPTUNIA I (M.N. 2125) y TRITON I (M.N. 2821).

El 19/2/18 se presentaron RADA RIA S.A., por medio de su presidente, e ISLA ESCONDIDA S.R.L., por medio de su socio gerente, cada una en su carácter de propietaria, respectivamente, de los buques TRITÓN I (M.N. 02821) y NEPTUNIA I (M.N. 02125). La presentación tuvo por objeto reformular los proyectos de pesca de los buques mencionados, extinguiendo el permiso de pesca de la segunda de las embarcaciones, y añadiendo a la primera la autorización de captura para todas las especies no sometidas al régimen de CITC provenientes del buque saliente.

La Autoridad de Aplicación produjo los informes, que reflejan los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes de captura. El buque TRITÓN I (M.N.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

02821) cuenta con un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para 1485 toneladas anuales de variado costero y especies pelágicas. El buque NEPTUNIA I (M.N. 02125) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, y con una CITC de merluza común de 0,0271%. Registra un promedio de capturas anuales de los tres mejores años de 880,4 toneladas de langostino.

Evaluada la solicitud, ajustada a la política de reducción del esfuerzo pesquero que guía la política de reformulación de proyectos de pesca, y teniendo en cuenta lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad, aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques TRITÓN I (M.N. 02821) y NEPTUNIA I (M.N. 02125), sujetando la decisión al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca del buque NEPTUNIA I (M.N. 02125), el que deberá ser desguazado o bien eliminado de la matrícula nacional, en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.
- b) Extinguir la autorización de captura del buque TRITÓN I (M.N. 02821).
- c) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir una nueva autorización de captura para el buque TRITÓN I (M.N. 02821) de 880 toneladas anuales de todas las especies, con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC, y de 1.336 toneladas anuales de variado costero y especies pelágicas.
- d) Los interesados deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

2.2. EX-2018-35573323: Nota SSPyA (17/10/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero del buque CETUS (M.N. 0530), de LA SELENA S.A., ASUDEPES S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A.

Se reciben las actuaciones para ser analizadas por los Consejeros.

3. VIEIRA PATAGÓNICA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

3.1. Nota INIDEP DNI N° 99/2018 (8/10/18) remitiendo opinión técnica sobre pedido de excepción para el uso de LEPs en la flota vieirera.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP, en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 3.1. del Acta CFP N° 27/2018, expresa que el Informe de Investigación INIDEP N° 3/2017 concluye que no se ha observado interacción entre las aves y el arte de pesca utilizado en la flota vieirera y que no existen registros por parte del Programa de Observadores a Bordo en veinte años de operatoria pesquera, de esta interacción; sin embargo en el informe se hace referencia a la observación de algunas especies de aves durante la operatoria pesquera.

Asimismo el INIDEP ofrece al CFP la posibilidad de efectuar un monitoreo, mediante la labor de Observadores a Bordo, que contemple la cobertura anual y de más de una unidad de manejo de la especie vieira, con el objetivo de verificar la existencia o no de interacción entre las aves y las redes de pesca.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad requerir al INIDEP que elabore un plan para llevar a cabo la tarea propuesta y lo ponga en marcha, previendo la realización de mareas con y sin las líneas espantapájaros (LEPs) a los efectos de comprobar la existencia o no de interacción de la pesquería de vieira patagónica con aves marinas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

4. LANGOSTINO

- 4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 129/2018 (17/10/18):
“Resumen de la actividad pesquera de los barcos congeladores de langostino, reportada entre los días 8 y 15 de octubre.”
Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 130/2018 (17/10/18):
“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde 3 de marzo al 14 de octubre de 2018.”

Según el IAYT N° 129/18, entre el 8 y el 15 de octubre pasados, los rendimientos de langostino se han mantenido proporcionalmente parecidos a los obtenidos en el período anterior, pero la CPUE promedio ha disminuido. La producción reportada muestra que en el área norte (43° a 44° S) el 96,4% corresponde a las categorías L1 y L2; en el área sur del 44°S este porcentaje disminuye y aumenta la producción de la categoría L3. Se observaron indicios de que la temporada de reproducción está en desarrollo.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

En el IAyT N° 130/18 se analizó la información de la captura incidental de merluza en el período 8 al 14 de octubre y se agregó a la analizada desde el 3 de marzo de 2018. La actividad comercial de la flota observada se desarrolló principalmente en la zona delimitada entre los 43° 00' S y los 45° 30' S. La relación merluza/langostino fue de 0,21.

A partir de todo lo expuesto, a fin de dar previsibilidad a la operatoria de la flota, se decide por unanimidad disponer la suspensión del despacho a la pesca de langostino para toda el área abierta en zona de veda de juveniles de merluza común, a partir de la hora 20:00 del día 31 de octubre próximo, y el cierre del área mencionada para las actividades de pesca de langostino, a partir de la hora 20:00 del día 11 de noviembre próximo.

A continuación se instruye a la Autoridad de Aplicación para que disponga una prospección, con buques de la flota comercial que cuenten con observador a bordo, entre los paralelos 41° y 42° Sur y los meridianos 58° 30' y 60° Oeste, a efectos de determinar la presencia de langostino, siguiendo las recomendaciones del INIDEP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP y al INIDEP.

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

5.1. Acta N° 11 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.

Se toma conocimiento del acta de la referencia correspondiente a la reunión de la Comisión citada llevada a cabo el pasado 16 de octubre de 2018.

Durante la reunión se realizaron dos presentaciones de la Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías sobre los datos oficiales de la temporada 2017-2018 y la evolución reciente del comercio exterior de centolla. También se presentó un repaso general de las nuevas normativas emitidas desde la última reunión.

Con respecto a la nueva normativa, y la reglamentación que debe definirse para la identificación de trampas, se consideró que el tema debía ser analizado en la Subcomisión Técnica a fin de evaluar el mejor sistema de identificación, considerando los métodos actualmente utilizados por las empresas locales, y la factibilidad técnica y económica del mismo. Asimismo, con respecto a la inclusión de pesos en las líneas, se acordó que en 2019 se analizarán distintas alternativas para cumplimentar la reglamentación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

Asimismo se trató el incremento de precios y frente a la posibilidad de abrir nuevos mercados, las empresas mencionaron las acciones que está desarrollando la Secretaría de Mercados Agroindustriales en las negociaciones con China.

Por su parte el INIDEP realizó una presentación sobre la planificación de las próximas campañas y se destacó que, en relación con las nuevas medidas de mitigación de la interacción con mamíferos marinos, se va a trabajar en la Subcomisión Técnica sobre un nuevo modelo de parte de pesca que permita reportar esas interacciones. Asimismo agradeció el aporte de las empresas para la adquisición de las marcas para el plan de marcación.

En relación con la campaña de enero de 2019 se acordó realizar una reunión de la Comisión para coordinarla en la semana del 10 de diciembre de 2018.

Adicionalmente a los temas de la agenda, la Provincia de Chubut presentó los resultados de trabajos de investigación de centolla desarrollados por la Universidad Nacional de la Patagonia.

5.2. Resolución CFP N° 13/2018:

5.2.1. Exp. 2018-47905494: Nota SSPyA (10/10/18) remitiendo el proyecto presentado por FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. para el buque SCOMBRUS II (M.N.02245).

Por medio de la Resolución CFP N° 13/18 se autorizó la presentación de proyectos para la explotación de centolla (*Lithodes santolla*) mediante buques incorporados, o a incorporar, a la matrícula nacional, por parte de aquellos interesados que cumplan con los requisitos que se establecen en la misma, para las Áreas Central y Sur definidas en la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 12, de fecha 6 de septiembre de 2018.

El 27/9/18 se presentó ante la Autoridad de Aplicación FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A., por medio de su presidente, con el objeto de llevar adelante un proyecto de explotación de centolla (fs. 1 y su copia de fs. 3), para el área central. La presentación, si bien se refiere a la resolución relativa a las medidas de administración (Resolución CFP N° 12/18), inequívocamente tiene por finalidad presentar un proyecto de explotación pesquera en respuesta a la convocatoria de la Resolución CFP N° 13/18. Del desarrollo de la propuesta surge que "*Food Partners Patagonia SA procede a realizar presentación en los términos y condiciones establecidas en la Resolución 13/18*" (fs. 4). El relato de los antecedentes también se concentra en la sociedad mencionada (fs. 4/6), y se detallan siete buques (fs. 6). Se presentó la declaración jurada relativa a la información del grupo empresario, respecto de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. a fs. 7, VEPEZ PARTNERS S.A. a fs. 10 y CHATKA PATAGONIA S.A. a fs. 11. Sobre los antecedentes del armador



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

en las pesquerías de crustáceos bentónicos, declaró el inicio de actividad en diciembre de 2016 (fs. 14). A fs. 17 surge de la explicación de los antecedentes del armador, relativos a *“FOOD PARTNERS & CO (Bélgica), creada en el año 2000”* (fs. 17), que no figura expresa y formalmente en las declaraciones juradas sobre la composición del grupo empresario (tampoco surge de la información provista por el Registro de la Pesca). También describe el funcionamiento de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. (fs. 18/22). Las certificaciones contables agregadas también se refieren a esta sociedad, si bien está destinada parcialmente a corroborar la integración de un grupo empresario con otras sociedades (fs. 118/121).

A fs. 131 obra el informe de la DAP del que surge que el buque SCOMBRUS II (M.N. 02245) no realizó tareas de pesca desde 2015 hasta 2018 (5/10/18), según la información del sistema de pesca.

A fs. 132 se agregó el certificado de conformación del grupo empresario del que surge que FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. Y OTROS se inscribió como grupo el 19/11/15.

A fs. 133 obra el certificado de inscripción del buque CHATKA I (M.N. 02893) con permiso de pesca vigente a favor de su propietaria CHATKA PATAGONIA S.A. (emitido el 1/6/18).

El 10/10/18 se emitió el informe de la Autoridad de Aplicación, en el que se evalúa la presentación de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. (fs. 136/142). En el informe se expresa lo siguiente, respecto a la acreditación de la calidad de armador y desarrollo habitual de operaciones de pesca y operación ininterrumpida en el sector, durante los tres años previos a la solicitud:

“La firma FOOD PARTNERS DE LA PATAGONIA S.A. se encuentra inscripta en el Registro de la Pesca como “ARMADOR DE BUQUE PESQUERO” bajo el N° 0694, vigente al día de la emisión del presente informe... La firma presentante se encuentra inscripta en el Registro de la Pesca, en su carácter de Armador Bajo N° AR00694 desde el 1° de junio de 2017. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Res. CFP 13/18, la calidad de armador de los últimos TRES (3) años no se encuentra acreditada, por lo que a criterio de esta Subsecretaría, la presentación efectuada por FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. es considerada inadmisibles.”

A lo que el informe agrega:

“Sin perjuicio de ello, dicha empresa es integrante del Grupo Empresario conformado junto a las firmas VEPEZ PARTNERS S.A. y CHATKA PATAGONIA S.A. Esta última, ha desarrollado operaciones de pesca y actividad ininterrumpida en el sector durante los TRES (3) últimos años anteriores a la presente solicitud con el buque de su propiedad “CHATKA I”, M.N. 02893, conforme Certificado de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

Conformación de Grupo Económico y permiso de pesca y autorización de captura emitido por la ex Dirección Nacional de Coordinación Pesquera en fecha 07/08/17 y 01/06/2015 (fs. 132/133). Si el Consejo entiende que la integración de la empresa FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. en el grupo empresario es suficiente para dar acreditación de actividad ininterrumpido a en el sector en los últimos TRES (3) años, se podría llegar a considerar admisible la presentación efectuada por la administrada.”

En el Acta CFP N° 28/18 se solicitó el análisis de la Asesoría Letrada, y que se analizó durante el taller.

La cuestión central a analizar consiste en determinar si la presentante cumple con el requisito de admisión del proyecto de registrar la calidad de armador durante los últimos tres años previos a la presentación y de haber desarrollado operaciones de pesca de manera ininterrumpida en el sector durante el mismo lapso.

El artículo 3° de la Resolución CFP N° 13/18 dispone expresamente lo siguiente:
“Requisitos de admisión del proyecto. En la presentación de los proyectos mencionados en el artículo 1° de la presente, las empresas interesadas deberán indicar para cuál Área se presenta el proyecto, y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar durante los TRES (3) últimos años anteriores a la solicitud:

- 1. La calidad de armador mediante certificación emitida por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.*
- 2. Haber desarrollado habitualmente operaciones de pesca y actividad ininterrumpida en el sector, lo cual será informado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.”*

De la presentación efectuada surge que la iniciadora del trámite y titular del proyecto pesquero es FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. Del informe de evaluación de la Autoridad de Aplicación surge que FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. no cumple con el requisito plasmado en el artículo 3°, inciso a), de la Resolución CFP N° 13/18, por lo que el proyecto resulta inadmisibile.

Ahora bien, el mismo informe desliza la hipótesis de cumplimiento de los requisitos subjetivos por parte de otra integrante del grupo empresario. Este hecho se verificaría en el caso de CHATKA PATAGONIA S.A.

La hipótesis ensayada en el informe de la Autoridad de Aplicación depende de la modificación del requisito subjetivo establecido en el artículo 3°, inciso a) de la citada resolución. Lo obrado en las actuaciones por FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. conduce a considerarla como la presentante del proyecto, de la que surge su titularidad, y es quien pretende obtener la titularidad del permiso de pesca a emitirse



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

en el marco de la convocatoria reglada por dicha resolución. Es la persona que resulta interesada en el procedimiento administrativo (artículo 3° del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dec. 1759/72, t.o. 1991). Y es el sujeto que debe cumplir con el requisito subjetivo antes mencionado.

La siguiente cuestión consiste en determinar si el requisito subjetivo puede ser cumplido a través de otra de las integrantes del mismo grupo empresario. Del texto de la Resolución CFP N° 13/18 no surge esa alternativa interpretativa. En efecto, la consideración del grupo empresario en dicho texto tiene por objeto: fijar un tope al número de buques a presentar individualmente (por empresa) o colectivamente (por grupo empresario) en el artículo 7°, y establecer un mecanismo de desempate entre los proyectos (cuando superasen el número máximo de buques) en el artículo 11.

Sin perjuicio de lo expuesto sobre las dos cuestiones precedentes, debe señalarse que la redacción del artículo 11 hace alusión a: “*el proyecto de la empresa o grupo empresario*”, lo que puede dar lugar a entender que el proyecto pudo ser presentado por una empresa o por un grupo empresario. La situación es similar a la que se registra en el Acta CFP N° 42/13, en la que VEPEZ S.A., FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. y VEPEZ PARTNERS S.A. presentaron conjuntamente un proyecto en el marco de la Resolución CFP N° 11/13, que fue declarada inadmisibles por no cumplir con los requisitos allí exigidos. Ahora bien, en el caso presente, no se verifica el caso de la presentación plural, por lo que aún en la hipótesis de considerar que la presentación pudo hacerse en forma plural o como grupo empresario, lo cierto es que se realizó a título individual.

Debe recordarse que, si bien en los procedimientos administrativos rige el principio de atenuación de las formas no esenciales, ello no significa que el procedimiento sea informal, y menos en los casos de procedimientos de selección en los que el rigor sobre el cumplimiento de los requisitos formales se profundiza (como ocurrió, por ejemplo, en la Resolución CFP N° 17/03 y el Acta CFP N° 44/03), ya que la falta de verificación estricta puede conducir a lesionar el principio de concurrencia y el de igualdad, que rigen especialmente estos procedimientos.

En virtud de lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad declarar inadmisibles el proyecto presentado por FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. para el buque SCOMBRUS II (M.N. 02245).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

5.2.2. Nueva convocatoria.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2018

En atención a que la convocatoria para la presentación de proyectos de la Resolución CFP N° 13/18 ha resultado en la autorización para cinco de los seis buques allí contemplados, se instruye a la Asesoría Letrada para que confeccione un proyecto de resolución para una nueva convocatoria destinada a cubrir la plaza vacante, a fin de ser sometida a discusión en las próximas reuniones del CFP.

FE DE ERRATAS: en el Acta CFP N° 28/2018, punto 2.1.1. tercer párrafo, punto b) donde dice: “Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita el permiso de pesca correspondiente al buque TALISMAN (M.N. 02263) por el plazo de CUATRO (4) años”, debe decir: “Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita el permiso de pesca correspondiente al buque TALISMAN (M.N. 02263) por el plazo de CINCO (5) años”.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 31 de octubre y jueves 1° de noviembre próximos en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.